



APRUEBA TÉRMINO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.302, DE 23 DE MARZO DE 2011, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0957 03.03.2014

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorandos Interno N° 02/381 y 02/541, de Subdirección Nacional, que solicitan formalizar el término de convenio de colaboración y contrato de comodato celebrado con el Instituto de Previsión Social, y Minuta N° 02/246, de Subdirección Nacional, que acompaña el correspondiente acuerdo de término, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante, el Consejo o el Servicio, indistintamente, es un servicio autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación ciudadana en el logro de tales fines.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, el Instituto de Previsión Social, en adelante, el Instituto o el IPS, indistintamente, es un servicio público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, cuyo objeto es administrar beneficios del sistema de pensiones solidarias y gestionar hasta su extinción los regímenes previsionales de las antiguas cajas de compensación, así como contribuir a la protección social mediante la entrega de beneficios complementarios.

Que, con fecha 14 de enero de 2011, el Consejo y el Instituto celebraron un convenio de colaboración con objetivo de coordinarse y potenciar programas y acciones en favor de pensionados adultos mayores y otros usuarios del IPS en el ámbito de la cultura y la recreación, tendientes a mejorar la calidad de vida e integración social de estos pensionados y usuarios, propiciando así la activa participación de éstos en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas, para cuyo efecto fue suscrito también el día 14 de enero de 2011, un contrato de comodato respecto del inmueble de propiedad del Instituto correspondiente a la denominada Sala de Espectáculos Teatro Oriente.

Que, habiéndose aprobado ambos instrumentos contractuales a través de la Resolución Exenta N° 067, de fecha 08 de febrero de 2011, del Instituto, y la Resolución Exenta N° 01302, de fecha 23 de marzo de 2011, del Consejo, fueron después modificados sucesivamente por mutuo acuerdo los días 07 de junio de 2011, 29 de mayo y 18 de diciembre de 2012, según consta en Resoluciones Exentas N° 260, de 2011, N° 337, de 2012, y N° 98, de 2013, todas del Instituto, así como en Resoluciones Exentas N° 3156, de 2011, N° 2809, de 2012, y N° 380, de 2013, todas de este Consejo.



Que, en este contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes llevó a efecto el proceso de licitación pública ID 1725-306-LP12, para la contratación del servicio de administración delegada de la "Sala de Espectáculos Teatro Oriente", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0283, de 29 de octubre de 2012, no obstante, resultó declarada desierta debido al incumplimiento de requerimientos técnicos por Resolución Exenta N° 1169, de 21 de marzo de 2013.

Que, con posterioridad el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes llevó a efecto un nuevo proceso de licitación bajo ID 1725-50-LP13, para contratación del servicio de administración delegada de la "Sala de Espectáculos Teatro Oriente", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1269, de 03 de abril de 2013, sin embargo fue declarada desierta una vez más la licitación debido al incumplimiento del oferente por Resolución Exenta N° 2800, de 17 de julio de 2013.

Que, en consideración a las dificultades técnicas presentadas por el proponente en ambos procesos licitatorios para asumir la tarea de administración del inmueble entregado en comodato al Consejo, éste se encontró imposibilitado de delegar su administración en forma responsable y conveniente, razón por la cual se suscribió entre las partes un Acta de Restitución y Recepción del inmueble denominado Sala de Espectáculos Teatro Oriente, obligándose a la suscripción posterior del respectivo término de contrato.

Que, en el citado contexto, fue celebrado entre el Consejo y el Instituto de Previsión Social un acuerdo de término del convenio de colaboración y contrato de comodato antes singularizados, a partir de la fecha del Acta de Restitución y Recepción, el día 26 de agosto de 2013, otorgándose a su vez el más amplio, completo y total finiquito de todas y cada una de las obligaciones contenidas en dichos instrumentos, con excepción del mueble en reparación, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 0268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, corresponde que en los actos que ponen término a convenios de colaboración cultural o artística el Servicio sea representado por el Sr. Subdirector Nacional, quien concurre al acuerdo que por este acto se aprueba.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el acuerdo de término del convenio de colaboración y contrato de comodato celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto de Previsión Social con fecha 14 de enero de 2011 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 1302, de fecha 23 de marzo de 2011, cuyo tenor es el siguiente:

TÉRMINO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
E
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**



En Santiago, a ____ de _____ de 2014, comparecen, por una parte, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante, indistintamente, el Instituto o el IPS, RUT [REDACTED], representado por su Director Nacional Transitorio y Provisional, don Eugenio Silva Ramos, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, RUT [REDACTED], en adelante, el CONSEJO o CNCA, representado por su Ministro Presidente, don Roberto Ampuero Espinoza, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto de Previsión Social, con fecha 14 de enero de 2011, celebraron un Convenio de Colaboración con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, otorgándose mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS, y otros usuarios de dicho organismo, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de éstos en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a lo largo de todo el país. En dicho Convenio el Instituto se comprometió a entregar en comodato al CONSEJO parte del inmueble de su propiedad ubicado en Avda. Pedro de Valdivia N° 099, de la comuna de Providencia, de esta ciudad, correspondiente a la denominada Sala de Espectáculos Teatro Oriente. Con la misma fecha, es decir, 14 de enero de 2011, se celebró entre el CONSEJO y el IPS un Contrato de Comodato, en virtud del cual el Instituto dio cumplimiento a la obligación acordada y entregó en comodato el inmueble antes individualizado al CNCA. Ambos instrumentos contractuales fueron aprobados a través de la Resolución Exenta N° 1.302, de 2011, del CONSEJO, y de la Resolución Exenta N° 67, de 2011, del Instituto.

SEGUNDO: Los instrumentos mencionados en la cláusula precedente, fueron modificados de mutuo acuerdo por los comparecientes con fecha 07 de junio de 2011, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 3.156, de 2011, del CONSEJO y por la Resolución Exenta N° 260, de 2011, del IPS. La modificación del Convenio de Colaboración tenía por objeto el estipular condiciones y plazos para la presentación de un Plan Anual de Pre-inversiones y de un Programa Definitivo de Inversiones, con la finalidad de mejorar la infraestructura del inmueble dado en comodato que redundaría en accesos expeditos para adultos mayores y personas con discapacidad. La modificación del Contrato de Comodato decía relación con el seguro del inmueble, los acuerdos específicos de las partes relativos a la administración, inversiones y uso del inmueble, y el reemplazo de los numerales 7) y 8) de la cláusula octava del aludido Contrato.

Posteriormente, con fecha 29 de mayo de 2012, las partes modificaron nuevamente el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato con el fin de alcanzar los objetivos perseguidos por las partes, dar cumplimiento a los propósitos del Convenio celebrado y en vistas a mantener el continuo funcionamiento de inmueble entregado en Comodato. Dicho acuerdo fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2.809, de 2012, del CONSEJO, y de la Resolución Exenta N° 337, de 2012, del IPS.

Finalmente, con fecha 18 de diciembre de 2012, las partes efectuaron una última modificación al Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, la cual tenía por objeto ampliar el plazo estipulado para que el Consejo presentara al Instituto el Programa Definitivo de Inversiones comprometido, prorrogándolo hasta el primer semestre del año 2013. Este instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 380, de 2013, del Consejo, y por la Resolución Exenta N° 98, de 2013, del Instituto.

TERCERO: Mediante Oficio N° 964, de fecha 08 de agosto de 2013, el Consejo informó al IPS, que de conformidad a lo establecido en las cláusulas sexta y décima del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato, respectivamente, debía poner término a la vigencia de ambos instrumentos. Dicha decisión se fundamentó en las dificultades técnicas presentadas por el oferente en la licitación realizada por el Consejo para asumir la tarea de administración del inmueble entregado en comodato, lo que significó para ese Servicio, la imposibilidad de delegar la administración en forma responsable y conveniente conforme a los objetivos tenidos en vista por ambos organismos al momento de celebrar tanto el Convenio de Colaboración como el Contrato de Comodato.



CUARTO: En consideración a lo anterior, con fecha 26 de agosto de 2013, se suscribió entre ambas partes un Acta de Restitución y Recepción del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, la cual contemplaba que en el plazo de 20 días hábiles desde la suscripción del Acta de Entrega, se suscribiría el respectivo Término de Contrato, en el cual se acordarían las condiciones de entrega de los bienes muebles del inventariados, como asimismo, el cumplimiento cabal por parte del Consejo de las obligaciones reales y/o el pago de los saldos adeudados por consumos básicos que afectan al inmueble actualmente.

QUINTO: A través del presente instrumento, las partes vienen en poner término al Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato, antes singularizados, a contar de la fecha del Acta de Entrega y Restitución, esto es, del 26 de agosto de 2013, otorgándose recíprocamente el más amplio y completo finiquito de todas y cada una de las obligaciones contenidas en dichos instrumentos, con excepción de la restitución y reparación, por parte del Consejo, del mueble individualizado como Consola digital marca Yamaha modelo LS-9/32, la que se encuentra en proceso de reparación contratada por el Consejo, de acuerdo a la Orden de Compra (OC) N°1725-3458-SE13, emitida por el Consejo con fecha 19 de diciembre de 2013.

La obligación de restitución y reparación antes señalada será cumplida por el Consejo dentro de 60 días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, plazo que se prorrogará automáticamente en 30 días hábiles más en caso de atraso por parte del proveedor no imputable al Consejo.

SEXTO: Se deja constancia que todas aquellas obligaciones que dicen relación con el inmueble en cuestión, a partir del día de su entrega, esto es, el día 26 de agosto de 2013, son asumidas por el IPS, eximiendo al Consejo de su cumplimiento.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales del presente término de contrato, las partes se domicilian en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO El presente instrumento es firmado por ambas partes en cuatro copias en original, quedando dos en poder de cada una.

NOVENO: La personería de don Eugenio Jesús Silva Ramos, en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Transitorio y Provisional, consta del Decreto Supremo N° 22, de fecha 30 de Diciembre del 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la de don Roberto Ampuero Espinoza, para actuar en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en Decreto Supremo N° 626, de fecha 9 de junio de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Comparece en este acto el Subdirector Nacional en virtud de la delegación de facultades contenida en Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



ARTÍCULO SEGUNDO: AGRÉGUESE una copia del presente acto administrativo al expediente de la Resolución Exenta N° 1302, de 23 de marzo de 2011, de Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez totalmente tramitada publíquese la presente resolución en el Sitio Electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en Sección Actos y Resoluciones, con la tipología Convenios de la categoría Actos con efectos sobre terceros, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada a través del artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51° de su Reglamento.



ANÓTESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PNZ
Resol 04/168

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Administración General.
- Departamento Jurídico.
- Auditoría Interna.
- Instituto de Previsión Social, Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna y ciudad de Santiago.